

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., PRIMERO (1°) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTE (2020)

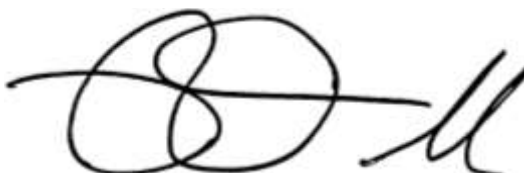
Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320200002900

Revisado nuevamente el expediente, encuentra el Despacho que en el auto calendarado 3 de julio de 2020, mediante el cual se libró mandamiento de pago, por error involuntario se indicó de forma errada el valor correspondiente a las cuotas adeudadas; así las cosas, con fundamento en el artículo 286 del C. G. del P., procede el Despacho a corregir tal inconsistencia en el sentido de indicar que se libra mandamiento de pago 1.- Por la suma de \$15.544.702,00 M/te. por concepto de 9 cuotas de capital en mora, causadas y no pagadas entre el 26 de abril de 2019 y el 26 de diciembre de 2020, representadas en el pagaré base de la acción, y no como equivocadamente quedó consignado en el numeral 1° del proveído que ahora se corrige.

El resto del proveído permanezca incólume.


Notifíquese personalmente este auto a la parte demandada junto con el de fecha 3 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

al

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 2 de septiembre de 2020</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 059 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p> BIBIANA ROJAS CACERES</p>
--

1

Firmado Por:

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f35f815b63f67f375d521f5a1a33313dbe7fa3ac0d8f2077296c91482fd3bc1c**

Documento generado en 01/09/2020 02:49:41 p.m.